

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de enero de 1977.-

En atención a que las disposiciones de la ley 21.391 no permiten el reconocimiento de mayores costos solicitado en las presentes actuaciones por la firma "Talleres Gráficos Mundial S.R.L.", se resuelve no hacer lugar a tal reconocimiento.-

Regístrese y devuélvase a la Prosecretaría de esta Corte Suprema, a sus efectos.-


HORACIO H. HEBEDIA